



Ayuntamiento de Tres Cantos  
Secretaría  
GFL/pmg

## CERTIFICACIÓN PLENO

### D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión **ORDINARIA** celebrada el día **29 DE OCTUBRE DE 2020** adoptó acuerdo por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los 21 miembros que legalmente componen la Corporación y previamente dictaminado de forma favorable en la Comisión Informativa de Ciudad del día 26 de octubre, cuya parte dispositiva es la siguiente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta:

**“62/2020.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.-** PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A EXPEDIENTE 20PV0007. INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL SOBRE USOS CARACTERÍSTICOS PORMENORIZADOS DENTRO DEL USO GLOBAL DOTACIONAL.

Visto el expediente sobre el asunto arriba referenciado en el que constan:

- 1.- Informe del Jefe del Área Jurídico Administrativa del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- 2.- Informe de la Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- 3.- Informe de la Jefe de Servicio de Licencias y Disciplina.
- 4.- Propuesta del Primer Teniente de Alcalde relativa al asunto arriba referenciado.

El Pleno por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los 21 que legalmente componen la Corporación; con el resultado de **13 votos a favor** correspondientes 11 al





Grupo Municipal Popular y 2 al Grupo Municipal Ciudadanos de Tres Cantos y **8 votos en contra** correspondientes 4 al Grupo Municipal Socialista, 3 al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos y 1 al Grupo Municipal Podemos; aprueba:

**A.-** Aplicar a las promociones de viviendas gestionadas íntegramente en régimen de alquiler las mismas exigencias establecidas por las definiciones del uso global dotacional para el resto de las categorías incluidas en el uso pormenorizado de alojamiento comunitario, esto es:

- Sus usuarios deberán pertenecer a un colectivo determinado (asociación, agrupación, sociedad, club u organización similar).
- Deberá tratarse un colectivo mayoritariamente no familiar.
- Deberán estar dotadas de instalaciones comunes para sus usuarios, instalaciones comunes que, como tales, deberán formar parte indisoluble del alojamiento comunitario al que prestan servicio, con las condiciones necesarias que permitan diferenciar claramente este tipo de promoción de viviendas de las englobadas en el uso global multifamiliar o unifamiliar.

**B.-** Su gestión integral supone que deberá ser llevada a cabo por una única persona (física, jurídica o entidad sin personalidad jurídica) que asuma la responsabilidad del control de la pertenencia de los usuarios a un colectivo determinado así como de las instalaciones comunes al servicio de los mismos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Órgano, Autoridad o Entidad que corresponda expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, don Jesús Moreno García.

*Fecha, firma y huella digital al margen*